



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**DISPOSITIVO DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIARES DE
PERSONAS EN SITUACIÓN DE CONSUMO PROBLEMÁTICO**

ARTÍCULO 1.- Creación. Créase el Dispositivo de Acompañamiento a familiares de personas en situación de consumo problemático en el marco del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia.

ARTÍCULO 2.- Principios. Los principios rectores de este Dispositivo, son los de integralidad, enfoque de derechos, territorialidad, interdisciplina, protección integral de niños, niñas y adolescentes; y el enfoque de género y diversidad sexual, así como también aquellos incluidos en el bloque normativo estatuido por la Ley Nacional N° 26934 que crea el Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos; la Ley Nacional de Salud Mental N° 26657; y, las Leyes Nacional N° 26061 y Provincial N° 12967 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

ARTÍCULO 3. Objetivo. El programa estará destinado a personas con lazos familiares o afectivos con personas en situación de consumo problemático, con el objetivo de brindarles asesoramiento y acompañamiento integral.

ARTÍCULO 4. Definición. Entiéndase por consumos problemáticos aquellos consumos que -mediando o sin mediar sustancia alguna- afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales. Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas -legales o ilegales- o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud.

ARTÍCULO 5. Estructura y líneas de acción. El programa estará conformado por equipos interdisciplinarios (psicólogos/as; trabajadores/as sociales; abogados/as y todo profesional que la autoridad de aplicación considere pertinente) que estructurarán su trabajo en función de las siguientes líneas de acción:



1. **Equipo de Primera Escucha:** destinado a recibir, orientar y contener a quienes poseen vínculos familiares o afectivos con una persona con situación de consumo problemático. Interviene por derivación de los equipos de trabajo que actúan respecto de la persona con consumo problemático; o bien, directamente, ante la recepción en territorio de situaciones de esta índole. Brinda información respecto a la red de actores y políticas públicas existentes desde una perspectiva amplia (que contemple también, si existiera, violencia institucional, violencia de género, violencia familiar, entre otros), a la vez que realiza las derivaciones y articulaciones institucionales pertinentes. Por su carácter, actúa preventivamente, favoreciendo la detección precoz de situaciones de consumo problemático;
2. **Equipo de Acompañamiento Integral:** A derivación del Equipo de primera escucha, interviene brindando un acompañamiento sostenido desde una mirada integral (social, psicológica, jurídica) favoreciendo el fortalecimiento de la red subjetiva y afectiva de la persona en situación de consumo problemático. Propicia espacios de escucha y acompañamiento grupal, voluntarios, de intercambio de experiencias, saberes y padecimientos, entre las personas acompañadas. Realiza las articulaciones y derivaciones institucionales necesarias.

ARTÍCULO 6. Articulación institucional. Para el desenvolvimiento de sus funciones, los equipos articularán sus acciones con los equipos e instituciones implicadas en el abordaje integral de la persona directamente implicada en situación de consumo problemático, de modo de diseñar estrategias integrales y coordinadas de intervención.

ARTÍCULO 7. Dirección. El Dispositivo estará dirigido por un/a Sub-Director/a provincial, dependiente de la autoridad de aplicación, que tendrá a su cargo todo lo relativo a la coordinación general de la implementación del presente programa; la realización de convenios con organizaciones de la sociedad civil; el desarrollo de capacitaciones para los/as trabajadores/as y la reglamentación de los protocolos de funcionamiento de los equipos.

ARTÍCULO 8. Distribución territorial. A los fines de una mayor eficiencia, el dispositivo tendrá una distribución espacial que priorice gradualmente la descentralización territorial, siguiendo el criterio de distribución geográfica de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 9. Convenios. Para su implementación, la autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con organizaciones de la sociedad civil con trayectoria en la temática, las cuales provean equipos de trabajo con experiencia territorial. El Estado retribuirá su trabajo mediante subsidios específicos para el pago de honorarios.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 10. Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 11. Recursos. Las erogaciones necesarias para la aplicación de la presente ley serán realizadas con partidas específicas del presupuesto provincial.

ARTÍCULO 12. Presupuesto. Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar aquellas adecuaciones o modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para dotar de operatividad inmediata a la presente ley.

ARTÍCULO 13. Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de noventa (90) días.

ARTÍCULO 14. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos del Frade

Diputado provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

El presente proyecto de ley fue ingresado por primera vez en 2021, y con la firme convicción de su importancia, volvemos a presentarlo nuevamente. El proyecto busca fortalecer los abordajes integrales en materia de consumos problemáticos, haciendo hincapié en el acompañamiento a quienes tienen lazos familiares y afectivos con una persona en situación de consumo problemático. Se trata de acompañar a quienes acompañan. Para ello, se crea, puntualmente, un dispositivo de intervención orientado a trabajar en dos grandes líneas de acción: la primera escucha (orientación, contención y prevención en territorio) y el acompañamiento integral (social, psicológico, jurídico).

Conforme la Ley Nacional N° 26.934, PLAN INTEGRAL PARA EL ABORDAJE DE LOS CONSUMOS PROBLEMATICOS, se entiende por **consumos problemáticos** aquellos consumos que -mediando o sin mediar sustancia alguna- afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales. Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas -legales o ilegales- o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud.

Las problemáticas vinculadas al consumo forman parte de una realidad compleja que nos interpela, desafía y compromete como sociedad. El consumo problemático, tal como la SEDRONAR manifiesta, es un fenómeno multicausal, no provocado por una problemática propia del sujeto o una característica esencial de la sustancia. Los consumos problemáticos en general constituyen un asunto que obliga a complejizar nuestra mirada acerca de la salud y que debemos abordar desde una óptica integral, colectiva y en términos relacionales.

Cabe señalar que, si bien siempre han existido problemáticas ligadas al consumo de sustancias, en los últimos 50 años las mismas se han incrementado tanto cuantitativa como cualitativamente. Al respecto, es preciso advertir el contexto social general en el que dicho incremento tiene lugar. Desde las Ciencias Sociales, existe un amplio consenso en señalar que desde hace medio siglo vivimos en la denominada "sociedad de consumo". Una cultura que valora la satisfacción rápida e inmediata, el consumo por el consumo, donde el "tener" busca anteponerse al "ser".



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Ello en el marco de la metamorfosis de escala global del capitalismo en su fase de preeminencia del capital financiero, desterritorializado y transnacional; el desarrollo de las nuevas tecnologías, y la consiguiente reconfiguración de mercado de trabajo, con sus impactos en el entramado social, económico, cultural y subjetivo. En este marco, el consumo pretende emerger en el lugar del trabajo como ordenador social, favorecido también por la "crisis" de las instituciones sociales clásicas como la familia y la escuela, que no quedan exentas a esta reconfiguración general.

De modo que, cuando hablamos de consumos problemáticos, resulta nodal inscribir su comprensión y las intervenciones al respecto, atendiendo a esa malla social que ha sido profundamente trastocada en el marco de estas "sociedades de consumo". Es imposible asir la problemática de los consumos hoy, sin atender a dicha metamorfosis y al rol que el consumo juega en el capitalismo actual. Entonces, queremos destacar que reconstituir el tejido social, tejer nuevos lazos, sobre la base del respeto y el reconocimiento a nuestras diversidades, es una tarea social fundamental y que excede con creces la problemática que nos atañe.

En lo que atañe al marco normativo e institucional, el proyecto tomo como guía lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.934, el Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos -IACOP, y la Ley Nacional N.º 26.657 de Salud Mental y Adicciones. Marco normativo que reconoce como pilar la mirada comunitaria para abordar el consumo problemático. A su vez, valoramos significativamente la experiencia de la implementación de las Casas de Atención y Acompañamiento Comunitario (CAAC), y Dispositivos Integrales de Abordaje Territorial (DIAT), dependientes de SEDRONAR, donde la intervención comunitaria "forjada como un proceso dinámico y participativo se constituye en un modelo de abordaje integral que propone ubicar las problemáticas asociadas al consumo de drogas en una dimensión colectiva implicando a la población en la elaboración de respuestas preventivas, promocionales y asistenciales" (Red-CAACs, 2018: 4). Entendemos que esta labor debe ser replicada y fortalecida por parte del Estado Provincial.

Al respecto, destacamos la labor de la Agencia de Prevención del Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones (APRECOD), creada en el año 2016 mediante Decreto 0419/16, con el objetivo de la implementación de las políticas públicas en materia de consumos problemáticos y adicciones, mediante la articulación de acciones y coordinación técnica-operativa con las diferentes jurisdicciones y los diversos actores sociales.

Se han presentado proyectos en nuestra Cámara para la necesaria institucionalización y consolidación del trabajo de esta Agencia, que buscan plasmar en ley, una política pública tan trascendental que aún hoy es regida únicamente por decreto. Acompañamos estas iniciativas y aspiramos con el presente proyecto a realizar nuestro aporte a la discusión, trayendo a



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

consideración la necesidad de dotar de mayores herramientas a quienes constituyen el entorno inmediato de la persona en situación de consumo problemático, de modo de trabajar con mayor énfasis en el fortalecimiento de esa trama afectiva y subjetiva.

Junto con la Organización Mundial de la Salud (OMS), consideramos que la salud es mucho más que la ausencia de enfermedad, sino que se define como "completo estado de bienestar físico, mental y social". En este sentido, abordar las problemáticas de consumo desde el enfoque más complejo de la salud implica un abordaje integral, que pone el foco en sus determinantes sociales, y concibe a la salud como una construcción colectiva que incluye el acompañamiento social y la generación de tramas de cuidados desde el Estado en interacción con la sociedad civil.

De aquí que para contribuir a la mejora de la salud es indispensable apuntar a la construcción de redes de relaciones cada vez más fluidas entre diversos actores sociales o ir fortaleciendo las relaciones ya constituidas. Desde esta perspectiva, consideramos a la inclusión y la reconstrucción de redes como estrategias privilegiadas en materia de política pública de abordaje. Entendemos a las redes subjetivas como elemento fundamental del proyecto de vida de los/as personas.

Por último, el proyecto destaca y busca aprovechar el trabajo territorial que las organizaciones de la sociedad civil realizan en torno a la temática, contemplando la realización de convenios con las mismas para la implementación del dispositivo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto este proyecto de ley.

Carlos del Frade

Diputado provincial